
Amnistía Internacional

UCRANIA

La pena de muerte: actualización



Septiembre de 1995
Índice AI: EUR 50/15/95/s
Distr: SC/PO/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

UCRANIA

La pena de muerte: actualización

En julio de 1995, Amnistía Internacional publicó un informe titulado *Ucrania: La pena de muerte: un castigo cruel, inhumano y degradante* (Índice AI: EUR 50/07/95/s). El documento hacía una revisión de las cuestiones relativas a la pena de muerte desde la independencia de Ucrania y destacaba las preocupaciones de Amnistía Internacional en relación con la magnitud y el secretismo con los que se está aplicando este castigo. Desde entonces, se han producido nuevos acontecimientos que se destacan en esta breve actualización.

Ucrania ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En relación con el uso de la pena de muerte en Ucrania, a Amnistía Internacional le preocupan, entre otras cosas, la amplitud —Ucrania se encuentra entre los países que registran el número de ejecuciones más alto del mundo— y el secretismo con los que está siendo aplicada. Las autoridades oficiales han mostrado enormes reticencias a revelar datos estadísticos sobre la pena de muerte, información que consideran secreto de Estado. Este secretismo se extiende también a los familiares, a quienes no se informa con antelación de la fecha en que tendrá lugar la ejecución del preso y a los que, ocurrida ésta, no se les permite hacerse cargo del cadáver, el cual se entierra en una tumba anónima cuya ubicación no se revela a los familiares.

En julio, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (a partir de ahora, el Comité) también mostró su preocupación por estas cuestiones. Ucrania es parte en varios tratados sobre derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que ratificó en 1973 (a pesar de pertenecer a la Unión Soviética, Ucrania tenía entonces su propio asiento en las Naciones Unidas). Los Estados parte en el PIDCP están obligados a informar periódicamente al Comité de Derechos Humanos, el órgano de expertos que vigila el cumplimiento de este pacto. El 11 y 12 de julio de 1995, el Comité estudió el cuarto informe periódico de Ucrania sobre su cumplimiento del pacto, y los resultados de este examen se publicaron el 26 de julio¹.

Los aspectos relativos a la aplicación de la pena de muerte en Ucrania preocuparon al Comité lo suficiente como para incluirlos en sus comentarios escritos, dentro de la sección titulada *Principales motivos de preocupación*, en la que se dice:

El Comité expresa su profunda preocupación por la tendencia actual que se observa en Ucrania a imponer y ejecutar cada vez más sentencias de muerte, y por las circunstancias inhumanas en que se llevan a cabo. Recuerda que, en virtud del artículo 6 del Pacto², la sentencia de muerte sólo puede imponerse por los delito más graves.

¹ Documento de Naciones Unidas número CCPR/C/79/Add.52

² El Artículo 6 del PIDCP dice entre otras cosas: «En los países que no hayan abolido la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto...» El Comité de Derechos Humanos ha explicado en otra parte (en el Comentario General 6) que el artículo 6 «se refiere también en forma general a la abolición en términos que denotan claramente [...] que ésta es de desear». El Comité de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que «todas las medidas encaminadas a la abolición deben considerarse como un avance en cuanto al goce del derecho a la vida».

Extensión de la pena de muerte..

En los comentarios incluidos en la sección *Sugerencias y Recomendaciones*, el Comité se refiere otra vez, de manera específica, a la pena de muerte:

El Comité recomienda que Ucrania estudie la posibilidad de adoptar medidas para reducir los tipos de delitos susceptibles de ser castigados con la pena de muerte sólo a los delitos más graves, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Pacto, con miras a su futura abolición, y la de hacer más uso, cuando corresponda, de los derechos de conmutación de pena o indulto.

Sin embargo, un mes después de que el Comité emitió su examen, Ucrania incrementó en dos el número de artículos de la sección militar del Código Penal que prevén la pena de muerte.

Aunque Ucrania ha reducido a cinco el número de delitos penados con la muerte en tiempos de paz, no se ha producido la correspondiente reducción del número de delitos militares que pueden ser castigados con la pena capital en tiempos de guerra o durante conflictos. Actualmente, éstos se elevan a 18 (enumerados en el Apéndice de este documento), tras las modificaciones legislativas introducidas en agosto de 1995.

Estos cambios se hicieron a través de una ley denominada «Sobre la introducción de enmiendas y adiciones a varias disposiciones legislativas de Ucrania acerca de la responsabilidad de los funcionarios»³.

Esta ley enmendaba partes del Código Penal ucraniano, incluido el artículo 254, integrado en la sección sobre delitos militares. Antes de las modificaciones, el artículo 254 castigaba el «Abuso de autoridad, el exceso en el ejercicio de la autoridad y la actitud negligente en el cumplimiento del deber» con penas de prisión de entre cinco a quince años, o la muerte, si el delito se cometía en tiempos de guerra o en situación de combate. Tras las enmiendas introducidas, el artículo 254 ha sido desgajado en tres artículos:

Artículo 254«Abuso de autoridad o de cargo oficial por parte de oficiales del ejército»

Artículo 254-2«Exceso en el ejercicio de la autoridad o de cargo oficial por parte de oficiales del ejército»

Artículo 254-3«Actitud negligente en el cumplimiento del deber por parte de autoridades militares»

Ahora todos ellos conllevan penas de entre ocho y quince de años de cárcel, o muerte en el caso de que se cometan en tiempos de guerra o en situación de combate. Amnistía Internacional no dispone del texto completo de los artículos enmendados y está preocupada por la posibilidad de que estas modificaciones hayan incrementado el número de delitos, así como el de los artículos, que pueden conllevar la pena de muerte.

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) ha declarado que «el principal objetivo que debe buscarse en relación con la pena capital es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales pueda imponerse la pena capital, con miras a la conveniencia de abolir esa pena». De acuerdo con este objetivo, el Consejo de Seguridad de la ONU, en sus Resoluciones 825 del 25 de mayo de 1993 y 955 del 8 de noviembre de 1994, por las que se instauraban el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Ruanda, respectivamente,

³ Publicada el 11 de agosto de 1995 en el diario *Holos Ukrainy (La voz de Ucrania)*, órgano del Consejo Supremo Ucraniano (parlamento).

excluyó la pena de muerte como castigo apropiado para los delitos más graves que puedan existir: los crímenes contra la humanidad, incluido el genocidio, y las violaciones de las leyes relativas a los conflictos armados. Por otra parte, el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha declarado repetidamente que el alcance de la pena de muerte no se debe extender en ningún caso y ha invitado a los Estados que lo hayan hecho a que reconsideren su decisión⁴.

...e iniciativas para su restricción

Al parecer, las enmiendas al artículo 254 se han llevado a cabo al mismo tiempo que se hacían otras propuestas que restringirían el alcance y la aplicación de la pena de muerte. Estas iniciativas se están produciendo en el contexto de la elaboración de un nuevo Código Penal, que sustituiría al actual, heredado de la era soviética.

Según la información de la que dispone Amnistía Internacional, ya se ha elaborado el proyecto del nuevo Código Penal y en este momento lo está examinando un comité del Consejo Supremo (parlamento), antes de ser sometido al pleno del Consejo. Según se dice, el proyecto contiene un artículo sobre la pena de muerte formulado de esta manera:

- 1. La pena de muerte por fusilamiento sólo se aplicará al delito de asesinato premeditado con circunstancias agravantes.*
- 2. Podrá considerarse una ley especial para la aplicación de la pena de muerte por delitos cometidos contra los procedimientos establecidos para el cumplimiento del servicio militar en tiempos de guerra o en situación de combate.*
- 3. La pena de muerte no podrá aplicarse a personas que no hayan cumplido los 18 años en el momento de la comisión del delito, a mujeres, ni a hombres que ya hayan cumplido los 65 años.*

Actualmente, el código penal contiene otros cuatro delitos en tiempos de paz, además del asesinato premeditado, susceptibles de castigarse con la pena de muerte; sólo excluye de esta sanción a las mujeres embarazadas y no prevé ningún límite de edad para la ejecución de hombres (véase el informe de julio *Ucrania: La pena de muerte: un castigo cruel, inhumano y degradante*). En caso de aprobarse, el nuevo de Código Penal constituirá un avance en la limitación del alcance de la pena de muerte en la legislación. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que, según estadísticas oficiales, sólo dos del centenar de sentencias de muerte dictadas en los últimos años no lo fueron por asesinatos premeditados y agravados. Por lo tanto, la restricción de la pena de muerte en la legislación a este único delito no debe considerarse como un factor decisivo en la reducción del número global de penas de muerte impuestas. Por otra parte, la carencia de información pública sobre el sexo y la edad de los condenados a muerte también hace imposible evaluar el impacto que tendrán los cambios propuestos en el proyecto sobre las actuales cifras de aplicación de la pena de muerte.

Estadísticas sobre la pena de muerte en 1995

El informe de julio de Amnistía Internacional *Ucrania: La pena de muerte: un castigo cruel, inhumano y degradante* ponía de manifiesto las enormes reticencias a hacer públicas las estadísticas sobre

⁴ La declaración más reciente del Relator Especial a este respecto se encuentra en su informe sobre la sesión de 1995 de la Comisión de la ONU sobre Derechos Humanos, Documento de la ONU número E/CN.4/1995/61, párrafo 375

la aplicación de la pena de muerte en Ucrania, toda vez que los funcionarios se negaban a facilitar información argumentando que constituía un secreto de Estado⁵. De hecho, la delegación ucraniana que presentó el Cuarto Informe Periódico al Comité de Derechos Humanos en julio fue incapaz de aportar la información estadística sobre la pena de muerte solicitada por el Comité durante la sesión, por lo que a los miembros del Comité no les quedó otro remedio que confiar en la exactitud de la información oficial facilitada por el Ministerio de Justicia, citada en el mencionado informe de Amnistía Internacional.

Esta información, publicada en mayo de este año, mostraba que en 1994 fueron condenadas a muerte 143 personas, 60 fueron ejecutadas y sólo se les conmutó la pena a dos de ellas. Por lo que ha podido saber Amnistía Internacional, la única información públicamente accesible hasta el momento sobre el año 1995 es la facilitada por las autoridades ucranianas a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Según esa información, en los primeros seis meses del año se han dictado 74 sentencias de muerte, pero no hay datos sobre el número de sentencias ejecutadas durante ese mismo período.

Ejecuciones

Aunque se desconoce su número, sí se sabe que durante 1995 se han llevado a cabo ejecuciones, según la información facilitada a Amnistía Internacional por familiares de los condenados. El informe de julio *Ucrania: La pena de muerte: un castigo cruel, inhumano y degradante*, por ejemplo, destaca el caso de Vasily Krivonos, que fue ejecutado en enero, si bien su madre no fue informada oficialmente de su muerte hasta finales de marzo. Otro familiar al que se le mantuvo en esta terrible incertidumbre fue la madre del preso Aleksandr Vitalyevich Datsenko, sentenciado a la pena capital por asesinato y violación por el Tribunal Militar del Distrito Militar Central el 14 de febrero de 1994.

El 1 de febrero de 1995, el Tribunal Supremo desestimó el recurso de Aleksandr Datsenko contra la sentencia de muerte. El 13 de marzo, el presidente Kuchma rechazó su petición de clemencia, la última posibilidad de evitar la ejecución. Dado que a los familiares no se les informa anticipadamente de la fecha de la ejecución, la tensión que sufren a lo largo de ese período es, comprensiblemente, enorme, puesto que se les mantiene en la incertidumbre sobre si su visita o carta más reciente será la última.

**Aleksandr Datsenko, nacido
en 1969**

El 28 de marzo, la madre de Aleksandr Datsenko visitó a su hijo condenado a muerte en la ciudad de Donetsk y él le escribió al día siguiente. Sin embargo, cuando ella volvió a la prisión en abril, se le denegó la entrada y se le dijo, sin mayores explicaciones, que no podía ver a su hijo. Se le remitió, para más información, al tribunal regional, pero la madre no pudo localizar a la persona pertinente durante su visita, y nadie le pudo facilitar información concreta. Esta incertidumbre se prolongó durante los meses siguientes, y las autoridades de la prisión de Donetsk no le informaron de que su hijo había sido trasladado hasta que le enviaron una carta fechada el 20 de mayo. En ésta, sólo le comunicaban que su hijo había sido trasladado en marzo, sin aportar fecha exacta, y se le remitía de nuevo al tribunal regional para una información más detallada. En esa época, la madre de Aleksandr Datsenko escribió: «Sé que mi hijo ha muerto».

⁵ El 17 de agosto de 1995, el diario *Uryadovy kurer (Boletín del gobierno)* publicó la lista de informaciones que constituyen secreto de Estado para Ucrania. El punto 4.48 incluía como secreto de Estado «la información acerca de la ejecución de sentencias sobre los condenados al máximo castigo [es decir, la pena de muerte], o acerca de las personas que ejecutan estas sentencias».

Recomendaciones

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, en cualquier parte del mundo y sin reservas, pues considera que constituye una violación del derecho a la vida, universalmente garantizado. Con independencia de las razones que dé un gobierno para matar a presos y de los métodos de ejecución utilizados, la pena de muerte no puede separarse de la cuestión de los derechos humanos. El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que «Todo individuo tiene derecho a la vida». El artículo 5 declara categóricamente que «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes». Amnistía Internacional cree que la pena de muerte vulnera estos derechos.

Amnistía Internacional hace un llamamiento a las autoridades ucranianas para que:

- ◆ aprovechen la oportunidad que representan los actuales debates sobre un nuevo código penal (véase *Ucrania: La pena de muerte: un castigo cruel, inhumano y degradante*) para abolir la pena de muerte en todos los delitos, en línea con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas;
- ◆ impongan una moratoria a las ejecuciones

A la luz de la Recomendación 1246 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que hace un llamamiento para la creación de un mecanismo de control por el cual los Estados, incluidos aquéllos cuyas asambleas legislativas gozan de la condición de invitados especiales —como Ucrania—, establecerían comisiones con vistas a abolir la pena capital, Amnistía Internacional insta a las autoridades a que:

- ◆ creen una comisión oficial sobre la pena de muerte, como la descrita en la recomendación 1246 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

Amnistía Internacional insta también a las autoridades a que:

- ◆ garanticen que los familiares de los condenados a muerte serán informados de forma rápida y completa en cada fase del proceso al que esté sometido el preso.
- ◆ publiquen estadísticas detalladas sobre la aplicación de la pena de muerte, en línea con la recomendación del Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC), el cual «Insta a los Estados Miembros a que publiquen, para cada categoría de delito para la que se prescribe la pena de muerte y, de ser posible, anualmente, información sobre el uso de la pena de muerte, inclusive el número de condenados a muerte, el número de ejecuciones llevadas a cabo, el número de condenados en espera de ejecución, el número de condenas a muerte revocadas o conmutadas en recurso y el número de casos en los que se ha concedido la gracia»⁶

⁶ Artículo 5 de la Resolución 1989/64 de ECOSOC sobre Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.

APÉNDICE

Lista de delitos militares del Código Penal ucraniano susceptibles de ser castigados con la pena de muerte si se cometen en tiempos de guerra o en situación de combate

1. Artículo 232«Insubordinación»
2. Artículo 234«Resistirse a un superior u obligarle a incumplir deberes oficiales»
3. Artículo 236«Actos de fuerza contra un superior»
4. Artículo 241«Deserción»
5. Artículo 242«Abandono injustificado de la unidad en situación de combate»
6. Artículo 243«Evasión del servicio militar mediante mutilación o cualquier otro método»
7. Artículo 245«Destrucción dolosa o daños en propiedades militares»
8. Artículo 249«Vulneración de las regulaciones del servicio relativas al cumplimiento de las guardias»
9. Artículo 251«Vulneración de las normas sobre vigilancia en combate»
10. Artículo 254⁷«Abuso de autoridad o de cargo oficial por parte de oficiales del ejército»
11. Artículo 254-2«Exceso en el ejercicio de la autoridad o de cargo oficial por parte de oficiales del ejército»
12. Artículo 254-3«Actitud negligente en el cumplimiento del deber por parte de autoridades militares»
13. Artículo 255«Rendición o entrega al enemigo de medios para hacer la guerra»
14. Artículo 256«Abandono del buque de guerra cuando se está hundiendo»
15. Artículo 257«Abandono injustificado del campo de batalla o negativa a utilizar armas»
16. Artículo 258«Rendición voluntaria a la cautividad»
17. Artículo 260«Saqueo»
18. Artículo 261«Ejercicio de la violencia contra la población civil en una zona en la que se llevan a cabo operaciones militares»

⁷ En agosto de 1995 se enmendó el artículo 254 y se añadieron los artículos 254-2 y 254-3. Los restantes artículos enumerados arriba proceden del código penal de la era soviética, de 1961, aún vigente en Ucrania.